ESTUDIO DEL SECTOR

"Contratar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada , en algunas sedes donde funcionan Corporaciones y Despachos Judiciales de los Distritos de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal."

CONTENIDO

I. Aspectos generales del mercado 2
A. Entorno económico 2
1. Análisis del mercado laboral 5
2. Variables económicas que afectan el sector: 7
3. Contexto Nacional 10
A. Análisis sector de seguridad 10
1. Integrantes de la cadena productiva: 15
2. Gremios y asociaciones del sector 17
C. Marco regulatorio 17
II. Análisis de la oferta y demanda 18
A. Análisis de la oferta 18
1. Proveedores 18
2. Indicadores Financieros 20
Estudio de la demanda 30
Forma de calcular el presupuesto y valor del presente proceso 31
III. Conclusiones 42

El Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo con las disposiciones del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y con base a la metodología descrita en la guía elaborada por Colombia Compra Eficiente, elaboró el estudio del sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo[1].

I. Aspectos generales del mercado

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el Consejo Superior de la Judicatura debe "*hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al Objeto del Proceso la Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional técnica y de análisis de riesgo. La Entidad debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso*"[1].

El presente documento enmarca los actores y variables económicas a tener en cuenta para Contratar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en algunas sedes donde funcionan Corporaciones y Despachos Judiciales de los Distritos de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal. En este sentido, la información presentada a continuación corresponde a la estructura sugerida por Colombia Compra Eficiente para los Análisis del Sector de los procesos de contratación.

A. Entorno económico

La economía del país está dividida en tres franjas que tienen características comunes, están unificadas en su conformación y se diferencian claramente cada una de las otras dos.

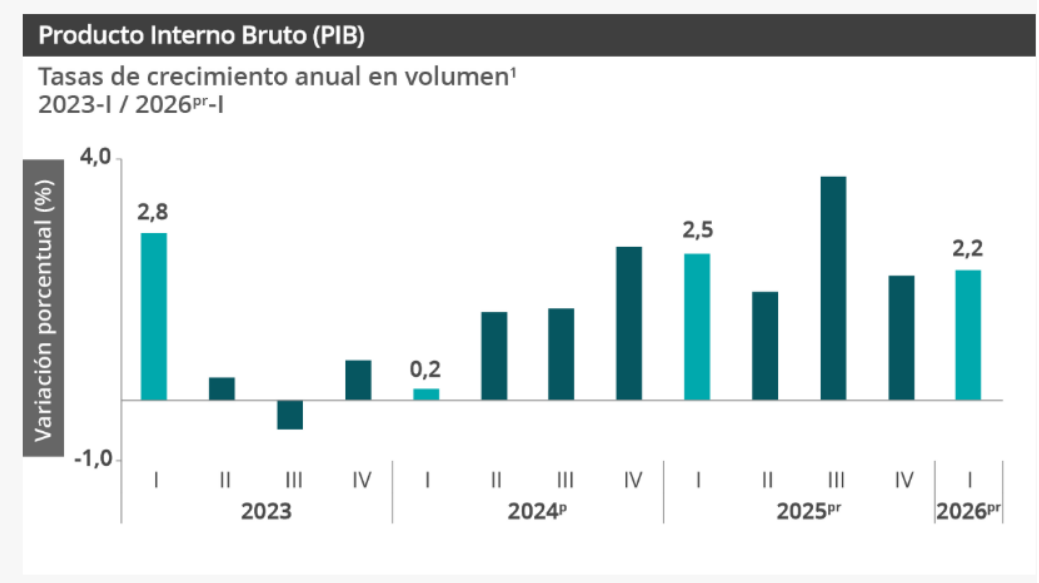
A. El Sector primario (agropecuario)
B. El sector secundario (Industrial.)
C. El Sector terciario o (Servicios)

Para la investigación realizada por la Entidad para el presente estudio, se realizará una contextualización del mercado para el sector terciario de la industria nacional, el cual agrupa toda la oferta de servicios. Ahora bien, dada la amplia variedad de servicios que componen la economía del país, se hace necesario delimitar las actividades de interés para el presente documento.

Así pues, el presente proceso se resume en Contratar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en algunas sedes donde funcionan Corporaciones y Despachos Judiciales de los Distritos de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal, puesto que son necesidades que se deben suplir en cualquier entidad.

[1] Decreto 1082 de 2015 Sector Administrativo de Planeación Nacional - Gestor Normativo. (s/f). Gov.co. Recuperado el 29 de septiembre de 2023, de https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=77653

De acuerdo con la información actualizada que reporta el DANE frente al comportamiento del crecimiento del Producto Interno Bruto – PIB, en el primer trimestre de 2026, el PIB, crece 2.2% respecto al mismo periodo de 2025, tal como se observa en la siguiente gráfica:



Fuente: DANE, Cuentas nacionales[2]

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual)

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Industrias manufactureras crece 2,3%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.

2 DANE - PIB Información técnica. (s/f). Gov.co. Recuperado el 21 de noviembre de 2023, de https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2026[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026[pr]-I / 2025[pr]-I	2026[pr]-I / 2025[pr]-IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-1,4	-0,5
Explotación de minas y canteras	-0,1	0,8
Industrias manufactureras	2,9	2,3
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,6	0,3
Construcción	-5,4	-4,6
Comercio al por mayor y al por menor[3]	2,9	0,2
Información y comunicaciones	1,3	1,1
Actividades financieras y de seguros	2,8	2,2
Actividades inmobiliarias	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,2	0,5
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	5,7	1,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	3,2	1,4
Valor agregado bruto	**2,2**	**0,6**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,9	0,9
Producto Interno Bruto	**2,2**	**0,6**

Fuente: DANE, PIB_T

En este sentido, el presente proceso está orientado por las actividades de seguridad conforme con el alcance de la necesidad radicada por la unidad técnica.

Por otro lado, para analizar el sector de seguridad se tiene en cuenta la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) Revisión 4 A.C. del DANE en Colombia. Los servicios solicitados para esta contratación se clasifican dentro de la categoría 92121500 y 92121700.

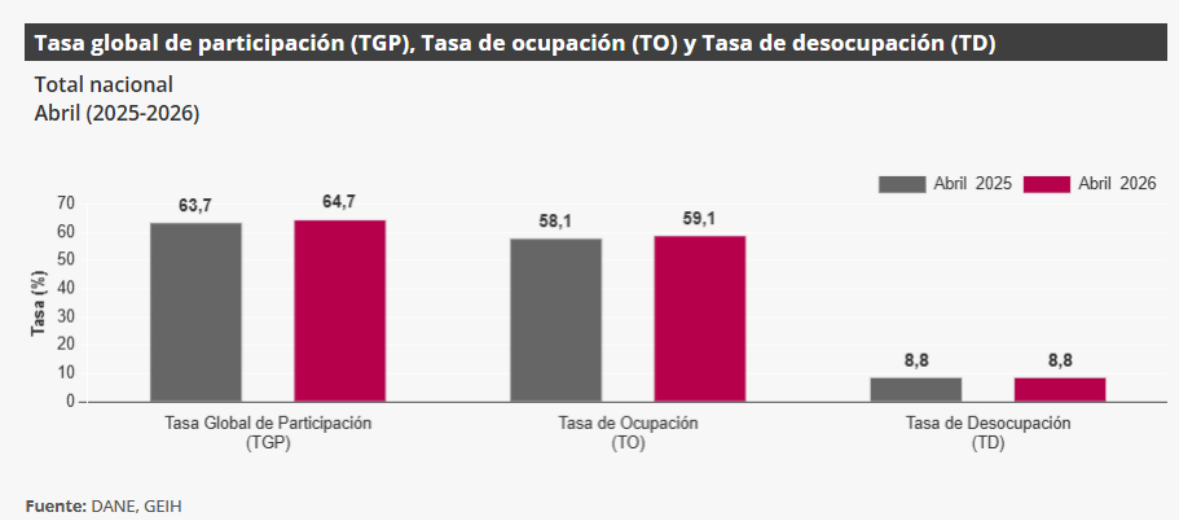
Finalmente, las actividades anteriormente relacionadas se encuentran incluidas en el sistema de Codificación Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC). De acuerdo con la Guía para la Codificación de Bienes y Servicios sugerida por Colombia Compra Eficiente, para el análisis del sector y estudio de mercado se evidencia que los códigos que aplican se identifican de la siguiente manera:[3]

ITEM	Código UNSPSC	Producto
1	92121500	Servicios de guardas de seguridad
2	92121700	Servicios de sistemas de seguridad

Fuente: Clasificador de bienes y servicios, Colombia Compra[4]

1. Análisis del mercado laboral

Para abril de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,8%, siendo similar a la registrada en el mismo mes de 2025. La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales frente a abril de 2025 (63,7%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,1%, lo que representó un aumento de 0,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (58,1%).



En abril de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,8%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,7%. La tasa global de participación se ubicó en 66,6% y la tasa de ocupación en 60,7%, en abril de 2025 estas tasas fueron 65,9% y 60,1%, respectivamente.

3 Clasificador de bienes y servicios. (s/f). Colombia Compra Eficiente | Agencia Nacional de Contratación Pública. Recuperado el 29 de septiembre de 2023, de https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios
4 Clasificador de bienes y servicios. (s/f). Colombia Compra Eficiente | Agencia Nacional de Contratación Pública. Recuperado el 29 de septiembre de 2023, de https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios

En el mes de abril de 2026, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.277 mil personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (1,0 puntos porcentuales); Construcción (0,6 puntos porcentuales) y Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios (0,6 puntos porcentuales).

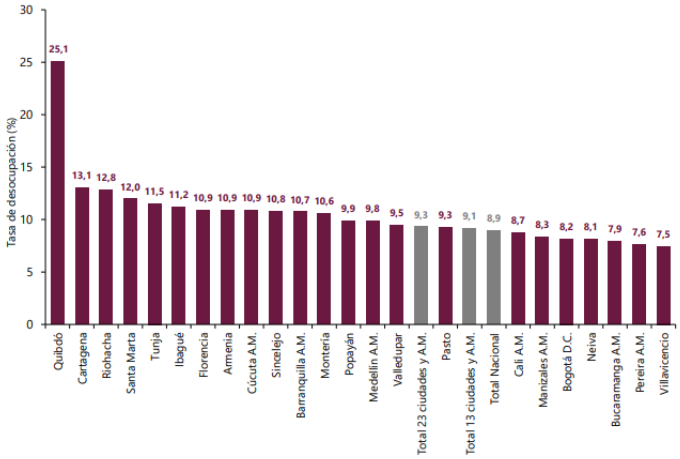
Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Abril (2025 - 2026)

Rama de actividad	Total nacional				
	Abril 2025	Abril 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.576**	**24.277**	**100**	**701**	
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	3.084	3.319	13,7	234	1,0
Construcción	1.547	1.700	7,0	153	0,6
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.891	2.039	8,4	148	0,6
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.788	1.902	7,8	114	0,5
Transporte y almacenamiento	1.766	1.828	7,5	62	0,3
Actividades inmobiliarias	290	334	1,4	43	0,2
Alojamiento y servicios de comida	1.865	1.895	7,8	30	0,1
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.180	3.206	13,2	26	0,1
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	585	606	2,5	22	0,1
Industrias manufactureras	2.564	2.576	10,6	12	0,0
Actividades financieras y de seguros	417	391	1,6	-26	-0,1
Información y comunicaciones	475	443	1,8	-32	-0,1
Comercio y reparación de vehículos	4.124	4.039	16,6	-85	-0,4

Fuente: DANE, GEIH.

Para el trimestre móvil febrero - abril 2026, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (25,1%), Cartagena (13,1%) y Riohacha (12,8%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Bucaramanga A.M. (7,9%), Pereira A.M. (7,6%) y Villavicencio (7,5%)

Gráfico 6. Tasa de desocupación según ciudades
Total nacional y 23 ciudades y áreas metropolitanas
Febrero - abril 2026



2. Variables económicas que afectan el sector:

Las variables económicas que afectan el sector son la Inflación, la TRM y el valor del SMMLV, teniendo en cuenta al alto impacto que tiene la adquisición de la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en algunas sedes donde funcionan Corporaciones y Despachos Judiciales de los Distritos de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal. [5] Lo anterior teniendo en cuenta el alto impacto que tiene, a la contratación de personal y los factores prestacionales.

- **Inflación:** Es el aumento sustancial, persistente y sostenido del nivel general de precios através del tiempo. La incertidumbre sobre el futuro del poder adquisitivo de sus ingresos hace que los agentes económicos incluyan en sus decisiones las expectativas de alzasy que al negociar busquen incrementos en los precios de los bienes y servicios que ofrecen.

Por tanto, protegen sus ingresos al pedir mejores salarios o imponer mayores precios a los productos que elaboran, induciendo una oleada alcista en estos costos y, en general, en los precios de una economía.

AÑO	IPC %
2.020	1,61%
2.021	5,62%
2.022	13,12%
2.023	9,28%
2.024	4.12%
2.025	5.28%
2.026	5.35%

Fuente: Banco de la Republica

En enero de 2026 la variación mensual del IPC fue 1,18% y la anual 5,35%.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación anual y mensual
Total nacional
2025 - 2026 (enero)

IPC	Enero			
	Variación mensual		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,94	**1,18**	5,22	**5,35**

[5] Mariana, R. T. (s/f). DANE - IPC información técnica. Gov.co. Recuperado el 3 de enero de 2024, de https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica

En enero de 2026 la variación anual del IPC fue 5,35%, es decir, 0,13 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,22%.

El comportamiento mensual del IPC total en enero de 2026 (1,18%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Restaurantes y hoteles y Alimentos y bebidas no alcohólicas. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Restaurantes y hoteles (2,94%) y Transporte (2,14%).

La variación anual del Salario Mínimo: De manera sistemática, al finalizar cada año, se realiza en Colombia la discusión sobre el incremento del salario mínimo. El arreglo institucional en Colombia hace que tres jugadores, líderes de sindicatos de trabajadores, representantes de los gremios de la producción y gobierno, se sienten a negociar un incremento del Salario mínimo de los trabajadores. La variación del salario mínimo está supeditada al comportamiento del IPC. En este contexto, se observa el siguiente comportamiento:

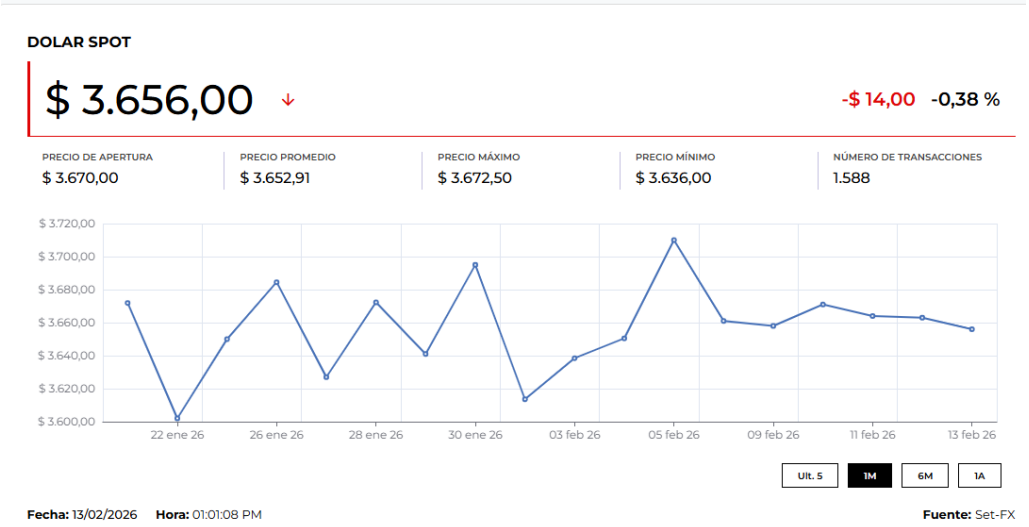
SALARIO MÍNIMO				AUX. DE TRANSPORTE	
AÑO	MONTO DIARIO	MONTO MENSUAL	VARIACIÓN ANUAL	MONTO MENSUAL	VARIACIÓN ANUAL
2026	$58.363,00	$1.750.905,00	23%	$249.095,00	23%
2025	$54.116,00	$ 1.423.500,00	9,54%	$ 200.000,00	23.46%
2024	$ 43.333,33	$ 1.300.000,00	12,07%	$ 162.000,00	15,22%
2023	$ 38.666,66	$ 1.160.000,00	16,00%	$ 140.606,00	16,00%
2022	$ 33.333,33	$ 1.000.000,00	9,15%	$ 117.172,00	9,15%
2021	$ 30.732,00	$ 908.526,00	3,50%	$ 106.454,00	3,50%
2020	$ 29.260,00	$ 877.803,00	6,00%	$ 102.854,00	5,82%

TRM: La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos. La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas.

La tasa de cambio del dólar estadounidense con respecto al peso colombiano (TRM) experimenta fluctuaciones que están sujetas a una serie de factores económicos, políticos y financieros, tanto en Colombia como a nivel internacional.

Dichas variaciones son de atención para los costos y la rentabilidad de las empresas que contemplan importaciones y exportaciones en su modelo de negocio. En este sentido, una empresa puede utilizar estrategias de mitigación de riesgos, como contratos de futuros, opciones o coberturas cambiarias, para protegerse de las variaciones de la tasa de cambio. La percepción de riesgo puede depender de si la empresa ha implementado medidas de gestión de riesgos efectivas.

En el último año, la TRM ha presentado el siguiente comportamiento, según datos del Banco de la Republica:



Al mes actual la TMR con fuente del Banco de la Republica presenta muchas variaciones las cuales se resaltan a continuación, esto con el fin de tener una idea de las posibles afectaciones que puedan ser de relevancia para el presente proceso:

Banco de la República - Gerencia Técnica - información extraída de la bodega de datos -Serankua	
Fecha	**Tasa de cambio representativa del mercado (TRM)**
31/01/2023	$ 4.632,20
28/02/2023	$ 4.808,14
01/03/2023	$ 4.814,11
31/03/2023	$ 4.627,27
30/04/2023	$ 4.669,00
31/05/2023	$ 4.408,65
30/06/2023	$ 4.191,28
31/07/2023	$ 3.923,49
31/08/2023	$ 4.085,33
30/09/2023	$ 4.053,76
01/10/2023	$ 4.053,76
31/10/2023	$ 4.060,83
30/11/2023	$ 3.980,67
31/12/2023	$ 3.822,05
31/01/2024	$ 3.925,60
29/02/2024	$ 3.933,56
31/03/2024	$ 3842,30
30/04/2024	$ 3873,44
31/05/2024	$ 3874,32

30/06/2024	$4148,04
30/07/2024	$4059,91
31/08/2024	$4160.31
30/09/2024	$4164,21
31/10/2024	$4413,46
30/11/2024	$4419,59
31/12/2024	$4409,15
31/01/2025	$4170,01
28/02/2025	$4120,11
31/03/2025	$4192.,577
30/04/2025	$4198,83
31/05/2025	$4148,72
30/06/2025	$4069,67
31/07/2025	$4179,69
31/08/2025	$4018,41
30/09/2025	$3901,29
31/10/2025	$3870,42
30/11/2025	$3744,43
31/12/2025	$3757,08
31/01/2026	$3670,47

3. Contexto Nacional

A. Análisis sector de seguridad

Dentro del sector económico a nivel global de la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada comprende el conjunto de actividades económicas orientadas a la protección de personas, bienes, instalaciones e información mediante el uso de recursos humanos especializados, tecnologías de monitoreo y sistemas integrados de seguridad. Este mercado incluye servicios como vigilancia física con personal, control de accesos, patrullaje, monitoreo remoto, consultoría en seguridad, transporte de valores y sistemas electrónicos de protección, los cuales se implementan en sectores residenciales, comerciales, industriales y gubernamentales. La integración de tecnología y personal especializado ha permitido la consolidación de un modelo de seguridad integral que responde a amenazas cada vez más complejas y diversificadas.

Desde una perspectiva estratégica, el mercado global de vigilancia y seguridad privada se ha convertido en un componente fundamental para la estabilidad operativa de organizaciones públicas y privadas. El incremento de amenazas asociadas al crimen organizado, el terrorismo, el vandalismo y los riesgos operacionales ha generado una creciente demanda por soluciones especializadas que complementen la seguridad pública

tradicional. En este contexto, los servicios de seguridad privada han evolucionado hacia modelos que integran vigilancia humana con herramientas tecnológicas avanzadas, tales como sistemas de videovigilancia, sensores inteligentes y análisis de datos en tiempo real, permitiendo una respuesta oportuna ante eventos críticos.

En el marco del comercio global se caracteriza por una creciente externalización de los servicios de seguridad, en la cual empresas e instituciones contratan proveedores especializados para reducir riesgos operacionales y garantizar la continuidad de sus actividades, es decir, este fenómeno se ha visto impulsado con el crecimiento de grandes compañías multinacionales dedicadas a la seguridad privada, que operan en múltiples regiones y desarrollan soluciones personalizadas para sectores específicos como infraestructura crítica, transporte, comercio minorista y servicios financieros. La expansión del comercio internacional y el aumento de la movilidad de personas y mercancías han incrementado la necesidad de vigilancia permanente, consolidando la seguridad privada como un servicio esencial dentro de la economía global contemporánea.

Por ende, el tamaño del mercado global de vigilancia y seguridad privada refleja una tendencia sostenida de crecimiento impulsada por la necesidad de protección en entornos urbanos, comerciales e industriales. De acuerdo con estudios internacionales, el mercado global de servicios de seguridad privada fue estimado en aproximadamente USD 4.62 mil millones en 2024, con proyecciones que indican que alcanzará cerca de USD 8.00 mil millones en 2030, lo que representa una tasa de crecimiento anual compuesta (CAGR) cercana al 9.8 % durante el periodo 2025–2030. Este crecimiento evidencia la consolidación del sector como una industria dinámica y con alta demanda en múltiples regiones del mundo.

Adicionalmente, cuando se analiza el mercado global de seguridad en un sentido más amplio (incluyendo servicios de vigilancia física, monitoreo tecnológico y sistemas integrados) se observa que este alcanzó un valor aproximado de USD 143.55 mil millones en 2024, con proyecciones que estiman que podría llegar a USD 225.21 mil millones en 2030, manteniendo un crecimiento anual cercano al 7.6 %. Estas cifras reflejan la magnitud económica del sector y su importancia dentro del contexto global, especialmente en economías altamente industrializadas y urbanizadas.

Por otra parte, uno de los segmentos más representativos dentro del mercado de seguridad privada es el relacionado con la vigilancia física o servicios de guardas de seguridad. Este segmento alcanzó un valor estimado de USD 21.75 mil millones en 2024, y se proyecta que alcance aproximadamente USD 67.36 mil millones en 2033, registrando una tasa de crecimiento anual compuesta del 13.4 %. La expansión de este segmento está directamente relacionada con la creciente demanda de presencia física en instalaciones comerciales, industriales y residenciales, donde el personal de seguridad cumple funciones críticas de control, prevención y respuesta ante incidentes.6

A nivel regional, los países latinoamericanos han fortalecido la participación del sector privado en actividades de seguridad, especialmente en sectores como el financiero, industrial, logístico, residencial y gubernamental. La demanda creciente por soluciones tecnológicas, tales comovideovigilancia, control de accesos, monitoreo remoto y análisis de riesgos, ha contribuido a la modernización del sector y a la diversificación de sus servicios. En consecuencia, el mercado ha evolucionado desde modelos tradicionales basados en

vigilancia física hacia soluciones integradas que combinan talento humano con herramientas tecnológicas avanzadas.

En el caso específico de Colombia, el sector de vigilancia y seguridad privada constituye uno de los segmentos económicos con mayor impacto en términos de generación de empleo y contribución económica. Según información oficial de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada el sector de vigilancia y seguridad privada en Colombia presenta una participación aproximada del 1,6 % del Producto Interno Bruto (PIB). Considerando que el PIB nacional alcanzó los $1.853,9 billones de pesos, se estima que el sector aporta cerca de $29,6 billones de pesos anuales, consolidándose como un componente relevante dentro de la economía y un importante generador de empleo formal en el país.

El informe de indicadores financieros del sector de vigilancia y seguridad privada 2024 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada indicó las empresas que reportaron la información financiera según su tipo de servicio, así:

TIPO DE SERVICIO	2022	2023	2024	% Participación 2024
Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada con / sin Armas	687	753	746	78%
Escuela de Capacitación y Entrenamiento en Vigilancia y Seguridad Privada	90	91	90	9%
Empresa Blindadora	35	36	36	4%
Empresa Arrendadora de Vehículos Blindados	22	20	20	2%
Empresa Asesora, Consultora e Investigadora en Vigilancia y Seguridad Privada	16	15	12	1%
Empresa de Transporte de Valores	9	11	10	1%
TOTAL	**901**	**969**	**955**	**100%**

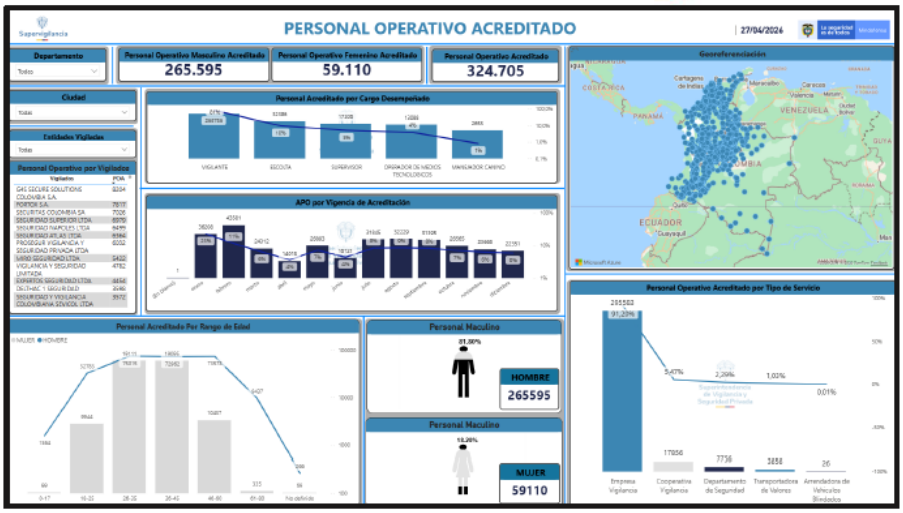
En este mismo orden, los ingresos operacionales de las empresas prestadoras de servicios de vigilancia y seguridad privada con o sin armas, para el año 2024, ascendieron los 17 billones de pesos, representando la mayor variación en relación con el año 2023, seguidas por las empresas prestadoras de servicio de transporte de valores y las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, quienes reportaron ingresos operacionales superiores a un billón de pesos y representaron una variación, cada una, del 12% en relación con el año anterior.

Aunado a lo anterior, el ingreso operacional por tamaño de empresas reflejó que, para el 2024, las grandes empresas registraron 17 billones de pesos, las medianas empresas registraron 2 billones de pesos, las pequeñas empresas registraron 966 mil millones y las microempresas 138 mil millones de pesos, evidenciando mayor participación por par5te de las grandes empresas. Las empresas que más ingresos generaron por actividades ordinarias durante el 2024 fueron:

- Empresas de vigilancia y seguridad privada con armas: Vigilancia y seguridad LTDA Vise LTDA, G4S SECURE SOLUTIONS COLOMBIA SA, FORTOX SA, PROSEGUR VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LTDA y SEGURIDAD ATLAS LTDA.

- Empresas de Vigilancia y Seguridad Privada sin Armas: TORONTO DE COLOMBIA LTDA, SEGURIDAD THOR LTDA, DEAS LTDA, CEKAED SECURITY LTDA, SEGURIDAD COSMOS LTDA.
- Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada: COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PROFESIONAL DE ANTIOQUIA COOPEVIAN, COOPERATIVA DE VIGILANTES STARCOOP CTA, COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA COOSEGURIDAD, COOPERATIVA COLOMBIANA DE VIGILANCIA ESPECIALIZADA COOVISER C.T.A, CLAVE SEGURIDAD CTA.

En el registro de Personal Operativo Acreditado de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada se evidencia sustrae que existen 324.705 personas acreditadas como personal operativo, de las cuales 265.595 son hombres y 59.110 son mujeres y, se dividen entre rangos de edad y género, tipo de servicio y cargos acreditado7, así:



De las anteriores graficas se evidencia que, el personal operativo acreditado en su mayoría son hombres y las edades en quemas concentra la operación es entre los 26 y 45 años. De igual forma, el cargo más desempeñado es el de vigilante y el tipo de servicio en donde existe para personal operativo acreditado en funcionamiento es el de empresas de vigilancia y seguridad privada con o sin armas.

Novedades reglamentarias en el sector de servicios de vigilancia y seguridad privada:

El Ministerio de Defensa Nacional modificó el contenido del artículo 2.3.2.2.3.2 del Decreto 1070 de 2015, con el propósito de armonizarlo con lo dispuesto en el inciso 30 del artículo 10 de la Ley 1539 de 2012 —modificado por el artículo 8 de la Ley 1920 de 2018— y de establecer las condiciones técnicas que deben cumplir las instituciones especializadas autorizadas para la práctica del examen médico de aptitud psicofísica dirigido a personas naturales vinculadas a los servicios de vigilancia y seguridad privada que requieran portar o tener armas de fuego.

Adicionalmente, se dispuso que los trabajadores vinculados a los servicios de vigilancia y seguridad privada, es decir, vigilantes, escoltas y supervisores, que hayan obtenido un resultado de no apto en el examen médico de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de

armas de fuego, tendrán derecho a solicitar la práctica de un nuevo examen, el cual deberá ser realizado por una institución especializada distinta a la que emitió el dictamen inicial.

El trabajador podrá practicarse el nuevo examen de aptitud psicofísica en un plazo no inferior a un (1) mes contado desde la fecha de emisión del dictamen inicial. La realización de dicha prueba deberá ser asumida por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) correspondiente, sin que ello represente costo alguno para el trabajador ni para el prestador del servicio de vigilancia y seguridad privada al cual se encuentre vinculado.

Mediante otro acto normativo, el Ministerio de Defensa reglamentó el seguro de vida colectivo que debe amparar al personal operativo vinculado a los prestadores de servicios de vigilancia y seguridad privada. Este seguro será exigible a las empresas que estén debidamente registradas y acreditadas ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1920 de 2018.

Por su parte, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada confirmó que para el año 2026 se aplicará nuevamente un doble incremento en las tarifas del servicio de vigilancia privada, al igual que ocurrió en el año 2025. Lo anterior fue establecido mediante la Circular Externa No. 20251300000115, a través de la cual se definieron dos periodos diferenciados para el cálculo de la tarifa mínima aplicable durante la vigencia fiscal de 2026. El cronograma de incrementos definido por la Superintendencia establece los valores iniciales. Para los servicios de vigilancia con personal armado son 9,24 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), que corresponde a $13.153.140, desde el 1 de julio de 2025. Este monto aumentará en varias etapas:

- 9,53 smmlv ($13.565.955) el 15 de julio de 2025.
- 9,77 smmlv ($13.907.595) el 25 de diciembre de 2025.
- 9,85 smmlv ($14.021.475) el 1 de julio de 2026.
- 10,21 smmlv ($14.533.935) el 15 de julio de 2026.
- 10,38 smmlv ($14.775.930) el 1 de julio de 2027.

A estos valores se sumará un recargo del 10% para cubrir gastos de administración y supervisión.

Impacto normativo en el servicio de vigilancia privada: reducción de jornada laboral y fortalecimiento del sector:

El incremento progresivo en las tarifas del servicio de vigilancia privada observado en los años 2023 y 2024 obedece principalmente a la implementación de la Ley 2101 de 2021, mediante la cual se modificó el artículo 161 del Código Sustantivo del Trabajo, estableciendo una reducción gradual de la jornada laboral semanal de 48 a 42 horas. Esta medida, que entró en vigor a partir del 15 de julio de 2023, ha tenido un impacto directo en los costos operativos del sector, particularmente en contextos como la propiedad horizontal, donde el servicio de vigilancia es de carácter esencial.

Según lo dispuesto en la mencionada ley, la jornada laboral se redujo a 47 horas en julio de 2023, a 46 horas en julio de 2024, continuará a 44 horas en julio de 2025 y culminará en 42 horas semanales a partir de julio de 2026. Es importante destacar que esta disminución de horas no implica una reducción en el salario de los trabajadores. No obstante, en el caso

específico del sector de vigilancia y seguridad privada, la Ley 1920 de 2018 establece una jornada máxima de hasta 60 horas semanales, por lo que se hace necesaria una articulación normativa.

En atención a esta situación, el Ministerio de Defensa expidió el Decreto 1561 de 2022, mediante el cual se habilita el pago de horas extras como medida de compensación frente a la reducción de la jornada legal general, permitiendo así la continuidad operativa del sector sin afectar la programación de turnos, la estabilidad laboral ni el tiempo de descanso de los trabajadores.

En paralelo, el sector de vigilancia y seguridad privada en Colombia ha mostrado un crecimiento sostenido tanto en términos cualitativos como cuantitativos durante la última década. Este avance responde, entre otros factores, a la profesionalización del recurso humano, el fortalecimiento institucional y el ejercicio riguroso de las funciones de inspección, vigilancia y control por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Dicha Superintendencia, entidad técnica adscrita al Ministerio de Defensa Nacional, tiene a su cargo la reglamentación, autorización y supervisión del funcionamiento de las empresas prestadoras del servicio, incluyendo la expedición de licencias, credenciales, y la aprobación del uso de medios tecnológicos y caninos. Además, cuenta con funciones sancionatorias e investigativas, y actúa como órgano asesor del Gobierno Nacional en la materia.

La percepción de inseguridad ciudadana y los retos asociados a la criminalidad han impulsado la demanda de servicios de vigilancia privada. Según el más reciente informe de gestión de la Superintendencia, el crecimiento del sector también ha estado asociado a su capacidad de diversificación, con empresas que desde 1994 han desarrollado especializaciones funcionales y operativas que les permiten ofrecer soluciones ajustadas a distintas necesidades y contextos de riesgo.

En suma, el sector de vigilancia y seguridad privada se consolida como un componente estratégico del ecosistema de seguridad del país, desempeñando un papel fundamental en la protección de personas, bienes e instalaciones, en un entorno cada vez más exigente y dinámico

1. Integrantes de la cadena productiva:

El servicio de vigilancia y seguridad privada es el conjunto de actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transporte con este mismo fin".(Artículo 2 del Decreto 356 de 1994).

Medios para la prestación del servicio de Vigilancia y Seguridad Privada:

-Medio armado: Este medio se relaciona con el uso de armas como instrumento para las labores de vigilancia. Los prestadores del servicio que hagan uso de este medio deben contar con las autorizaciones previstas en la normativa aplicable.

-Medios tecnológicos: Este medio se refiere al uso de equipos distintos de las armas de fuego para las labores de vigilancia, como circuitos cerrados, equipos de detección, identificación, interferencia y escucha de comunicaciones, controles de acceso, de seguridad bancaria, controles perimétricos y similares de seguridad bancaria.

-Medio Canino: Este medio corresponde al uso de perros para las labores de vigilancia. Los perros utilizados en el servicio de vigilancia y seguridad privada deben haber sido adiestrados y entrenados para el efecto y estar en buenas condiciones de higiene y seguridad (Decreto 356 de1994).

Actividades a desarrollar:

1. Realizar controles de ingreso: Registrar información esencial; el motivo de la visita, el tipo de servicio (comercial, doméstico o servicio de transporte), cantidad de paquetes, la fecha y hora de ingreso, nombre completo de las personas con su respectiva verificación (documento de identidad) y también realizar el registro del vehículo si fuera el caso ,Los guardias de seguridad deben monitorear el ingreso de personas, vehículos y pedidos o paquetes a una de las sedes judiciales donde se presta el servicio.

2. Realizar inspecciones de rutina: Son actividades principalmente de prevención, con el propósito de tener la mayor cantidad de información para que tanto el guardia de seguridad, la empresa e inclusive el Consejo Superior de la Judicatura actúen de manera inmediata frente a una situación de peligro.

3. Realizar rondas de vigilancia: Es una de las actividades de mayor relevancia de los guardias de seguridad, ya que es la principal actividad que desempeñan para monitorear el estado de cada una de las Sedes, una ronda de vigilancia o rondín el vigilante garantiza que los puntos clave de las sedes estén seguros y no presenten incidentes, El guardia de seguridad debe visitar todos los puntos establecidos de la ronda con una frecuencia adecuada para cubrir las áreas clave de las sedes.

4. Reportar novedades o incidencias: El guardia de seguridad realiza su rutina de rondas de vigilancia en ocasiones encuentra con actividades sospechosas, daño de bienes materiales, problemas de Infraestructura e iluminación, a esto se lo cataloga como incidencias o novedades que deben ser Consejo Superior de la Judicatura Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Tunja Carrera 9 No. 24-62 reportadas y debidamente registradas.

5. Realizar la inspección de activos: si bien una parte de las actividades es velar por la seguridad de las personas, los guardias de seguridad también realizan la vigilancia y protección de bienes o activos en las sedes, para lo cual se debe respaldar la información con imágenes y descripciones específicas.

6. Mantener una comunicación constante con supervisores y otros guardias de seguridad y policía, la Oficina de Seguridad, es una acción muy importante que se lleva a cabo entre el guardia de seguridad con sus supervisores y con otros mecanismos de seguridad se encuentren en la sede, es responsabilidad del vigilante mantener una comunicación constante y veraz a medida que va cumpliendo con las tareas durante su jornada de trabajo.

2. Gremios y asociaciones del sector

Entre las organizaciones que están relacionadas con el sector objeto de este estudio se encuentran las siguientes:

a. Asociación Colombiana de Empresas de Seguridad. (ACES)
b. Asociación de Cooperativas de Vigilancia Privada (ASCOOVIP).
c. Asociación Colombiana de Seguridad (ASOSEC).
d. Asociación Nacional de Seguridad Privada (ANDEVIP).
e. Cámara Colombiana de la Seguridad Privada (CCS).
f. Corporación Nacional de Empresas de Seguridad Privada (CONASEGUR).
g. Federación Colombiana de Empresas de VSP (FECOLSEP).
h. Federación Colombiana de Empresas de VSP (FEDESEGURIDAD).
i. Federación Nacional de Comerciantes (FENALCO).

C. Marco regulatorio

El marco regulatorio general en el que debe estar enmarcada la contratación corresponde a:

Tabla 2 Regulación del sector

Reglamentación	Descripción
Ley 80 de 1993	Estatuto General de Contratación de la Administración Pública
Ley 1150 de 2007	Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
Decreto 1082 de 2015	Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional.
Ley 1474 de 2011	Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública
Decreto 392 de 2018	Por el cual se reglamentan los numerales 1 y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad.
Decreto Presidencial 1523 de 2024	Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la Vigencia fiscal del 1o. de enero, al 31 de diciembre de 2025.
Decreto Presidencial 1621de 2024	Por la cual se liquida y se desagrega el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la Vigencia fiscal del 1o. de enero, al 31 de diciembre de 2025.
PSAA14-10161	“Por el cual se actualiza el Sistema Integrado de Gestión y Control de la Calidad creado mediante Acuerdo PSAA07-3926 de 2007 y se establece el Sistema Integrado de Gestión y Control de la Calidad y el Medio Ambiente – SIGCMA -”
Decreto 624 de 1989	“Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los Impuestos Administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales” y todas las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

Reglamentación	Descripción
Decreto 1072 de 2015	Sector Trabajo
Circular Externa 20241300000445	Supervigilancia, Tarifas mínimas para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada en la vigencia 2025
Circular Externa 20231300001055	Supervigilancia, Lineamientos de aperturas de agencias y/o sucursales de servicios de vigilancia y seguridad privada.
Resolución 20251000059517 CS	Supervigilancia de vigilancia y seguridad privada "Por la cual se actualiza la tarifa mínima regulada de los servicios de vigilancia y seguridad privada"

II. Análisis de la oferta y demanda

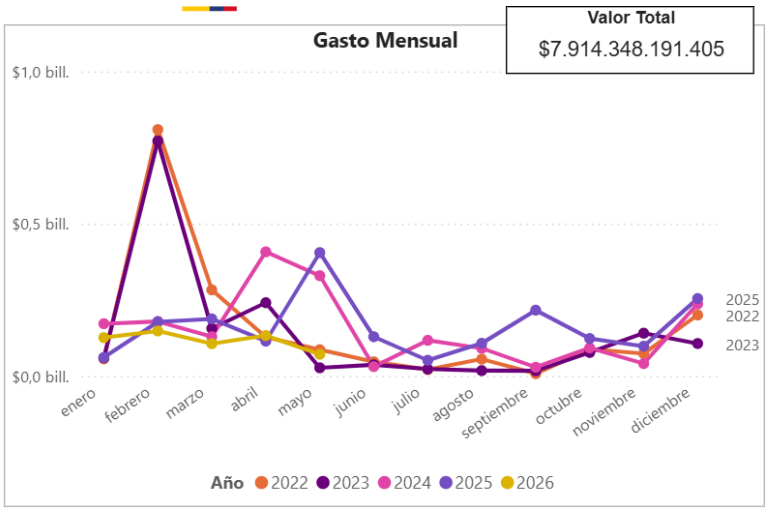
El siguiente análisis busca definir y estimar las condiciones de la oferta en el mercado organización, producción y ejecución servicios de construcción:

A. Análisis de la oferta

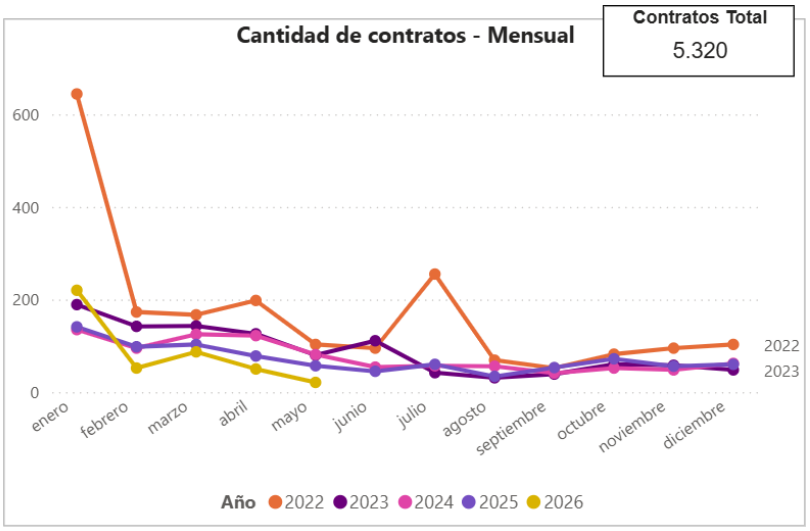
Con el fin de identificar los posibles proveedores que se pueden presentar al proceso de contratación, la Rama Judicial realizó la búsqueda de procesos de contratación del sector público en años anteriores. De la revisión del sector de seguridad privada se puede evidenciar que esta actividad puede ser ejecutada por personas naturales, organizaciones públicas o privadas y/o empresas especializadas en los servicios arriba mencionados.

1. Proveedores

La Rama Judicial identificó mediante la herramienta de Modelo estratégico de Abastecimiento[6] en SECOP I y SECOP II los proveedores que han contratado, durante los años 2022 – 2026 para el servicio de seguridad privada. En el código UNSPSC 92121500, Servicios de guardias y vigilancia del cual esta evidenciado en los siguientes gráficos:



[6] Colombia Compra Eficiente. Modelo de Abastecimiento Estratégico. https://www.colombiacompra.gov.co/colombia-compra/modelo-de-abastecimiento-estrategico

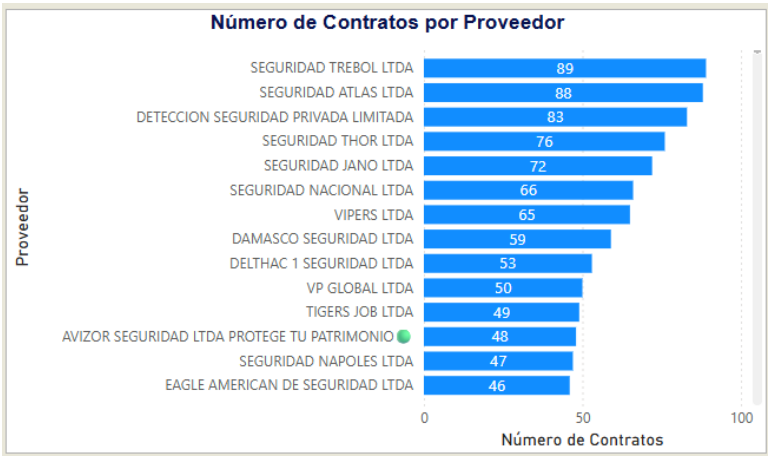


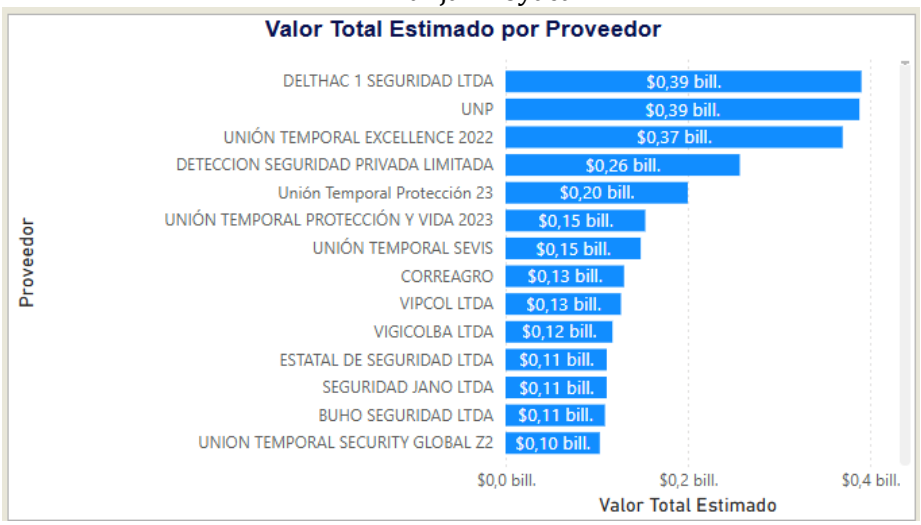
En la siguiente gráfica se puede evidenciar el comportamiento en las plataformas de contratación de Colombia Compra Eficiente, donde se estipula que, para la clasificación de servicios de vigilancia, se adjudicaron en el año 2022 a los 2026 5.320 contratos por más de $7.914.348.191.40583, como se evidencia en la siguiente gráfica:

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2024			2025			2026			Total	
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	
9212 - Seguridad y protección personal	23,49%	857	$1.930.289.290.197	24,39%	430	$586.365.996.975	7,41%	5320	$7.914.348.191.405	100,00%	
Total	**23,49%**	**857**	**$1.930.289.290.197**	**24,39%**	**430**	**$586.365.996.975**	**7,41%**	**5320**	**$7.914.348.191.405**	**100,00%**	

Una vez consultada la base de datos de la Superintendencia de Sociedades, en las actividades específicas como, servicios de vigilancia que pueden llegar a satisfacer la necesidad planteada, a continuación, se presentan algunas de ellas informando la adjudicación según la cantidad de contratos y valores adjudicados:





Con estas imágenes podemos dilucidar los proveedores más representativos para el año 2022 al 2026 tanto por números de contratos como en montos.

2. Indicadores Financieros

Con el propósito de determinar de manera objetiva, proporcional y técnicamente sustentada los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional aplicables al proceso de contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada, se efectuó un análisis de información financiera correspondiente a empresas pertenecientes al sector.

El ejercicio tuvo como finalidad establecer requisitos acordes con las condiciones observadas en el mercado, que permitan verificar una capacidad financiera suficiente para soportar las obligaciones derivadas de la ejecución contractual, sin establecer condiciones desproporcionadas que puedan afectar injustificadamente la pluralidad de potenciales oferentes.
Para el análisis se conformó una muestra de veinticuatro (24) empresas del sector de vigilancia, seguridad privada y actividades relacionadas, respecto de las cuales se recopiló la información necesaria para reconstruir los indicadores financieros y organizacionales objeto de evaluación.

Empresa:

- SEPECOL Ltda.
- Compañía Andina de Seguridad – ANDISEG Ltda.
- Delthac 1 Seguridad Ltda.
- Atalaya 1 Security Group Ltda.
- Top Guard Ltda.
- Serviconi Ltda.
- Vigías de Colombia SRL Ltda.
- Seguridad Nueva Era Ltda.
- TAC SEGURIDAD

- SEGURIDAD CENTRAL
- EMPRESA YANKAR
- CUSTODIAR LTDA
- CUIDAR LTDA
- RONDACOL
- COOVIAM
- SEGURIDAD SUPERIOR
- ANUBIS
- ACON SECURITY
- SEGURIDAD HORUS
- COSERVIPP LTDA
- CENTINELAS
- PROSEGUR TECNOLOGIA SAS
- PILGRIM SECURITY LTDA
- PREVENCION TECNICA LTDA.

Las variables utilizadas fueron:
- Activo total.
- Pasivo total.
- Activo corriente.
- Pasivo corriente.
- Utilidad operacional.
- Gastos de intereses.

A partir de estas variables se calcularon directamente los indicadores de cada empresa, evitando depender exclusivamente de indicadores previamente procesados y permitiendo aplicar una metodología homogénea a la totalidad de la muestra.

La determinación de los requisitos definitivos no correspondió a la aplicación automática de un promedio, una mediana o un percentil específico.
En una primera etapa se realizó una caracterización estadística de la muestra mediante:

- Promedio o media aritmética.
- Mediana o percentil 50.
- Percentiles 20, 25 y 75.
- Valores mínimo y máximo.

Estas medidas permitieron establecer el comportamiento general de cada indicador, identificar su posición dentro de la distribución y advertir la existencia de resultados extremos que podían afectar la representatividad del promedio.

No se adoptó el valor estandarizado Z o Z-score como método para determinar los requisitos habilitantes.
El Z-score se construye a partir de la media y la desviación estándar. En consecuencia, su utilidad como criterio de referencia disminuye cuando la distribución presenta una marcada asimetría o valores extraordinariamente alejados del comportamiento central; esta asimetría se da por la muestra tan pequeña que se tomó debido a las restricciones de las fuentes de información disponibles para realizar el estudio.

Esta situación se presenta especialmente en la cobertura de intereses de la muestra analizada, donde la diferencia entre la media de 592,92, la mediana de 25,80 y el máximo de 13.160,82 evidencia una distribución altamente asimétrica.

Por lo anterior, se consideró metodológicamente más adecuado utilizar medidas de posición menos sensibles a valores extremos, complementadas con un análisis directo de sensibilidad y participación potencial.

Posteriormente se desarrolló un análisis de sensibilidad, consistente en plantear diferentes niveles posibles de exigencia para cada indicador y establecer, para cada alternativa, el número y porcentaje de empresas de la muestra que cumplirían el requisito.

Finalmente, una vez seleccionados los valores considerados proporcionales, se realizó una prueba de cumplimiento simultáneo, aplicando conjuntamente los cinco requisitos a las veinticuatro (24) empresas.

Por consiguiente, la metodología utilizada puede resumirse de la siguiente manera:

Los resultados obtenidos fueron los siguientes:

Medida estadística	Liquidez	Endeudamiento	Cobertura de intereses	ROA	ROE
Promedio	**4,91**	**0,35**	**592,92**	**0,2**	**0,32**
Mediana (P50)	**3,98**	**0,36**	**25,8**	**0,2**	**0,31**
Percentil 20 (P20)	**2,78**	**0,25**	**14,94**	**0,09**	**0,15**
Percentil 25 (P25)	**2,92**	**0,25**	**17,52**	**0,11**	**0,17**
Percentil 75 (P75)	**6,27**	**0,46**	**73,29**	**0,24**	**0,44**
Mínimo	**1,69**	**0,14**	**-60,93**	**-0,11**	**-0,2**
Máximo	**12,94**	**0,55**	**13.160,82**	**0,65**	**1,18**

El análisis evidencia que los indicadores no presentan necesariamente distribuciones homogéneas. El caso más representativo corresponde a la razón de cobertura de intereses, cuyo promedio es 592,92, mientras que su mediana es 25,80.

Esta diferencia se explica principalmente por la existencia de una observación de 13.160,82, correspondiente a una empresa con gastos financieros extraordinariamente reducidos frente a su utilidad operacional.

En consecuencia, se determinó que el promedio aritmético no debía utilizarse de manera aislada para definir los requisitos, toda vez que en indicadores con valores extremos podía conducir a conclusiones que no representaran adecuadamente el comportamiento general de las empresas analizadas.

Por esta razón, la media fue contrastada con la mediana, los percentiles y los valores extremos, y posteriormente con el porcentaje efectivo de empresas que satisfacía cada escenario.

Una vez caracterizado estadísticamente el comportamiento de los indicadores, se construyeron diferentes escenarios de exigencia.

El propósito de esta etapa no fue seleccionar necesariamente la media, la mediana o determinado percentil como requisito, sino establecer qué efecto produciría cada posible umbral sobre el universo de empresas analizadas.

Índice de liquidez

Liquidez mínima	Empresas que cumplen	Participación
≥ 1,50	24 de 24	100,00 %
≥ 2,00	22 de 24	91,67 %
≥ 2,50	20 de 24	83,33 %
≥ 3,00	17 de 24	70,83 %

La mediana de liquidez se ubicó en 3,98, mientras que P20 y P25 alcanzaron 2,78 y 2,92, respectivamente.

Establecer el requisito en 2,00 representa, por tanto, un nivel inferior a dichos valores estadísticos y permite que el 91,67 % de las empresas satisfaga individualmente la condición.

Adicionalmente, este nivel implica que el proponente cuenta con dos pesos de activo corriente por cada peso de pasivo corriente.

En consecuencia, se selecciona:

Índice de liquidez ≥ 2,00.

Índice de endeudamiento

Endeudamiento máximo	Empresas que cumplen	Participación
≤ 0,50	22 de 24	91,67 %
≤ 0,55	24 de 24	100,00 %
≤ 0,60	24 de 24	100,00 %
≤ 0,65	24 de 24	100,00 %

La mediana del indicador es 0,36, el P75 corresponde aproximadamente a 0,46 y el máximo observado se encuentra alrededor de 0,55.

Aunque estadísticamente sería posible adoptar un requisito más restrictivo, se considera que 0,60 mantiene un margen razonable frente a las variaciones en la estructura financiera de las empresas sin generar una limitación innecesaria a la participación.

En consecuencia:

Índice de endeudamiento ≤ 0,60.

Razón de cobertura de intereses

Cobertura mínima	Empresas que cumplen	Participación
≥ 1,00	22 de 24	91,67 %
≥ 2,00	22 de 24	91,67 %
≥ 3,00	21 de 24	87,50 %
≥ 5,00	21 de 24	87,50 %
≥ 10,00	21 de 24	87,50 %

Sin embargo, trasladar dichos niveles directamente al requisito habilitante podría introducir una exigencia superior a la necesaria para mitigar el riesgo contractual.

Una cobertura de 3,00 implica que la utilidad operacional equivale como mínimo a tres veces los gastos financieros y permite que el 87,50 % de la muestra cumpla individualmente el requisito.

Por tanto:

Razón de cobertura de intereses ≥ 3,00.

Así las cosas, se definen los indicadores así peras el proceso:

Tabla 3. Indicadores de Capacidad Financiera

Indicador	Índice Requerido
Índice de endeudamiento	Menor o Igual a 0.60
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 2.00
Razón de cobertura de interés	Mayor o igual de 3.00

Nota 1: Para tal efecto los proponentes deben acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros habilitantes, adjuntando el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción.

Nota 2: Los Indicadores Financieros de índice de endeudamiento, índice de liquidez y razón de cobertura de intereses para Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, se calculan teniendo en cuenta que cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio, de acuerdo con la siguiente fórmula aplicable:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

Nota 3.: Para el cálculo de Patrimonio y capital de trabajo de Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura debe calcularse así:

$$\text{CTproponente plural} = \sum_{i=1}^{n} \text{CT}_i$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

Nota 4: Si el proponente no cumple este requisito a la fecha de cierre del presente proceso de selección, su propuesta no se habilita.

Indicadores de Capacidad Organizacional

La verificación de la capacidad organizacional estará a cargo del Comité Técnico Estructurador y Evaluador de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja.

La capacidad organización es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que el actor del sector privado está bien organizado cuando es rentable

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales la información financiera registrada en el RUP debe ser presentados por cada uno de los integrantes con el lleno de los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones. Los índices de rentabilidad de Rentabilidad de Patrimonio y Rentabilidad sobre Activos se validarán con la sumatoria del valor reportado por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, las cifras se tomarán de la información financiera reportada en el RUP.

- Rentabilidad del Patrimonio
- Rentabilidad Sobre Activos

Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta para la verificación de la de experiencia. Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE.

Tabla 1. Indicadores de Capacidad Organizacional

Rentabilidad del Patrimonio

ROE mínimo	Empresas que cumplen	Participación
≥ 0,00	22 de 24	91,67 %
≥ 0,05	22 de 24	91,67 %
≥ 0,10	21 de 24	87,50 %
≥ 0,15	19 de 24	79,17 %
≥ 0,20	14 de 24	58,33 %

La mediana de ROE es aproximadamente 0,31, mientras que P20 y P25 corresponden aproximadamente a 0,15 y 0,17.

El análisis muestra que incrementar el requisito por encima de 0,10 comienza a generar una reducción progresivamente mayor de la participación potencial.

Por consiguiente:

Rentabilidad del patrimonio ≥ 0,10.

Rentabilidad del Activo

ROA mínimo	Empresas que cumplen	Participación
≥ 0,00	22 de 24	91,67 %
≥ 0,03	22 de 24	91,67 %
≥ 0,05	22 de 24	91,67 %
≥ 0,08	21 de 24	87,50 %
≥ 0,10	18 de 24	75,00 %

La mediana del ROA corresponde aproximadamente a 0,20 y P20 se encuentra alrededor de 0,09.

El nivel de 0,08 se ubica ligeramente por debajo del P20 y conserva un cumplimiento individual del 87,50 %, mientras que elevarlo a 0,10 reduce la participación al 75 %.

En consecuencia:

Rentabilidad del activo ≥ 0,08.
De acuerdo con el análisis realizado a continuación se presentan los valores establecidos para la capacidad organizacional del sector con base en los indicadores calculados en la base SIIS:

Indicador	Índice Requerido

Rentabilidad sobre el Patrimonio	Mayor o igual de 0.10
Rentabilidad sobre el Activo	Mayor o igual de 0.08

NOTA 1: Los anteriores Indicadores Financieros Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, se calculan teniendo en cuenta que cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio, de acuerdo con la siguiente fórmula aplicable:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

CAPITAL DE TRABAJO

Adicionalmente a los indicadores de capacidad financiera y organizacional anteriormente analizados, se evaluó el capital de trabajo de las veinticuatro (24) empresas que conforman la muestra sectorial.

Este indicador permite establecer los recursos de corto plazo con que cuenta una empresa después de atender sus obligaciones corrientes y, por tanto, constituye una medida relevante para analizar su capacidad para soportar financieramente la ejecución contractual.

A diferencia de indicadores relativos como la liquidez o el endeudamiento, el capital de trabajo corresponde a un valor absoluto expresado en pesos, razón por la cual su determinación no debe efectuarse exclusivamente a partir del promedio, mediana o percentiles observados en el sector. Su análisis debe relacionarse igualmente con la magnitud económica del contrato, su estructura de costos, las obligaciones que debe asumir el contratista durante la ejecución y las condiciones previstas para el pago.

Comportamiento del capital de trabajo en la muestra

El análisis de las veinticuatro (24) empresas arrojó los siguientes resultados:

Medida	**Capital de trabajo**
Promedio	$14.024.552.339
Mediana (P50)	$9.010.529.853
Percentil 20 (P20)	$2.785.941.540
Percentil 25 (P25)	$3.239.526.014

Medida	**Capital de trabajo**
Mínimo	$85.324.391
Máximo	$78.018.120.707

Los resultados evidencian una dispersión importante asociada principalmente a las diferencias de tamaño existentes entre las empresas del sector. Por esta razón, el promedio de $14.024 millones no se considera por sí solo un parámetro adecuado para establecer el requisito.

La mediana, por su parte, asciende aproximadamente a $9.011 millones, lo que demuestra que una proporción importante de las empresas analizadas dispone de niveles elevados de recursos corrientes netos. No obstante, adoptar directamente dicho valor como requisito podría generar una exigencia superior a la requerida para la ejecución del contrato.

Determinación del requisito frente al presupuesto oficial

El proceso cuenta con un presupuesto oficial estimado de: $5.529.470.777,00

Considerando la naturaleza del servicio de vigilancia y seguridad privada, caracterizado por una estructura de costos predominantemente operativa y laboral y por la necesidad de atender de manera continua obligaciones asociadas con salarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, recargos, dotaciones y demás costos necesarios para garantizar la prestación ininterrumpida del servicio, se considera procedente establecer un capital de trabajo equivalente al veinte por ciento (20%) del presupuesto oficial.

El cálculo corresponde a:

$5.529.470.777,00 × 20 % = $1.105.894.155,40

En consecuencia, se propone establecer como requisito:

CAPITAL DE TRABAJO ≥ $1.105.894.155,40

El porcentaje seleccionado representa recursos corrientes netos equivalentes a aproximadamente 2 meses del valor promedio mensual del contrato, tomando como referencia una ejecución anual (teniendo en cuenta los incrementos de salario mínimo para el año 2027), lo cual constituye una capacidad financiera destinada a brindar respaldo frente a las necesidades de corto plazo que puedan presentarse durante la ejecución.

Contraste con la muestra sectorial

El valor propuesto fue posteriormente contrastado con el capital de trabajo de las veinticuatro (24) empresas estudiadas.

Resultado	Empresas	Participación

Cumplen CT ≥ $1.105.894.155,40	21	87.5 %
No cumplen	3	12.5 %
Total muestra	24	100,00 %

Por tanto, aun estableciendo un capital de trabajo equivalente al 20% del presupuesto oficial, aproximadamente dos terceras partes de las empresas analizadas mantienen capacidad para satisfacer individualmente el requisito.

Adicionalmente, el capital de trabajo requerido de $1.105.894.155,40 se encuentra significativamente por debajo de la mediana sectorial observada de aproximadamente $9.010 millones, correspondiendo a menos de la mitad de dicho valor.

Lo anterior permite evidenciar que el requisito no fue determinado a partir de las empresas de mayor tamaño ni mediante la adopción del promedio sectorial, sino a partir de la necesidad financiera asociada al valor y características del contrato, verificándose posteriormente su comportamiento frente a la muestra del mercado.

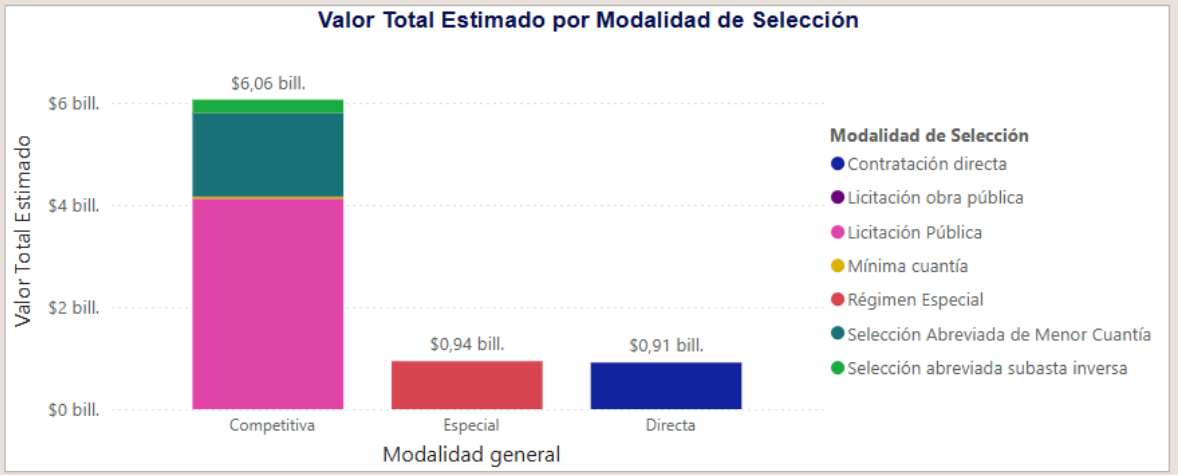
Conclusión

Con fundamento en el valor del proceso, la naturaleza intensiva en obligaciones laborales y operativas del servicio de vigilancia y seguridad privada, la necesidad de garantizar continuidad en la prestación y los resultados obtenidos del análisis de las veinticuatro (24) empresas del sector, se considera técnicamente procedente establecer como requisito un capital de trabajo mínimo equivalente al veinte por ciento (20%) del presupuesto oficial, correspondiente a:

CAPITAL DE TRABAJO ≥ $1.105.894.155,40

El requisito propuesto conserva un nivel de cumplimiento individual del 66,67 % de la muestra sectorial, se encuentra sustancialmente por debajo de la mediana observada y permite exigir una disponibilidad razonable de recursos corrientes netos para soportar las obligaciones de corto plazo derivadas de la ejecución contractual.

Estudio de la demanda



En este contexto, de acuerdo con procesos con objeto similar, realizados con organismos estatales, consultados en la plataforma de Colombia Compra Eficiente en las herramientas de análisis de la demanda, se logró evidenciar la modalidad de contratación:

Ahora bien, en cuanto al histórico de la contratación realizada por la Rama Judicial referente a proyectos que involucran servicios de vigilancia, encontramos la siguiente información para los 3 últimos años:

Referencia del Contrato	Descripción del Proceso	Año	Proveedor Adjudicado	Valor del Contrato
DESAJTU-LP-001 DE 2023	Contratar en nombre de la NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE TUNJA, la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con medio humano armado, sin arma y apoyo con medios tecnológicos, en algunas sedes donde funcionan Corporaciones y Despachos Judiciales de los Distritos de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal.	2023	UNIÓN TEMPORAL E-SER TUNJA	$3.325.270.773
DESAJTU-LP-001 DE 2025	Contratar en nombre de la NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE TUNJA, la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con medio humano armado, sin arma y apoyo con medios tecnológicos, en algunas sedes donde funcionan Corporaciones y Despachos Judiciales de los Distritos de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal.	2025	UNION TEMPORAL SEGURIDAD CA1 2025	$2.529.921.595
DESAJTU-LP-004 DE 2025	Contratar en nombre de la NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE TUNJA, la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con medio humano armado, sin arma y apoyo con medios tecnológicos, en algunas sedes donde funcionan Corporaciones y Despachos Judiciales de los Distritos de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal.	2025	UNION TEMPORAL AS 2025	$2.510.969.009
DESAJTU-SAMC 006-2026	Contratar en nombre de la NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE TUNJA, la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con medio humano armado, sin arma y apoyo con medios tecnológicos, en algunas sedes donde funcionan Corporaciones y Despachos	2026	UNION TEMPORAL TCY TUNJA 2026	$1.423.825.888,41

	Judiciales de los Distritos de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal.			

Del análisis de las contrataciones se desprende que la Dirección Seccional, año tras año, ha venido contratando el servicio de vigilancia de manera continua.

En cuanto al histórico de la contratación realizada por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial referente procesos que involucran servicios de vigilancia, encontramos la siguiente información para los 14 últimos años:

EMPRESA	AÑO - PRESTACION DEL SERVICIO	No. CONTRATO	VALOR CONTRATO
UNIÓN TEMPORAL OLIMPO - NUEVA ERA	2013	LP002	1.142.265.537,00
UNION TEMPORAL MEGA PENTA 2014	2014	237	2.091.645.854,00
UNION TEMPORAL VIGIAS DE COLOMBIA SRL LTDA - COMPAÑÍA DE VIGILANCIA SERSECOL LTDA	2015	180	2.194.277.224,00
TECNISEG DE COLOMBIA LTDA	2016	149	2.131.130.143,00
TECNISEG DE COLOMBIA LTDA	2017	127	2.056.087.427,00
UNION TEMPORAL ST-RJ 18	2018	134	2.347.986.440,00
UT SERVICONFOR	2019	116	2.546.174.644,00
COMPAÑÍA DE VIGILANCIA COVISUR LTDA	2021	20	1.573.874.316,00
SEGURIDAD TREBOL	2021	138	3.074.865.869
SEGURIDAD TREBOL	2022	156	69.102.206
COOVIAM	2022	163	2.288.549.392
UNION TEMPORAL TAC CENTRAL TUNJA 2023	2023	041	1.000.882.190
UNIÓN TEMPORAL E-SER TUNJA	2023	102	4.930.833.441,92
UT SEGURIDAD CA1 2025	2025	007	2.529.921.595

Forma de calcular el presupuesto y valor del presente proceso

DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

Para establecer el presupuesto oficial estimado del proceso que se adelanta para contratar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en algunas sedes donde funcionan Corporaciones y Despachos Judiciales de los Distritos Judiciales de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja realizó el correspondiente estudio de mercado, con el propósito de determinar los precios de referencia y establecer el presupuesto requerido para atender la necesidad durante el plazo previsto para la ejecución del contrato.

Para la estructuración del estudio de mercado se tuvieron en cuenta las condiciones particulares de la necesidad de la Entidad, las modalidades de servicio requeridas, los puestos de vigilancia, las jornadas y horarios de prestación del servicio, los medios tecnológicos requeridos, así como las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al sector de vigilancia y seguridad privada.

En desarrollo de lo anterior, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja solicitó cotización a empresas dedicadas a la prestación de servicios de vigilancia y

seguridad privada, obteniendo respuesta de tres (3) empresas, a saber: SERVINCONFOR, E-SECURITY LTDA. y SEGURIDAD SUPERIOR LTDA.

Las cotizaciones fueron recibidas durante el mes de mayo de 2026 y constituyeron un referente para la estructuración de los costos del servicio correspondiente a la vigencia 2026, teniendo en cuenta las características y cantidades requeridas por la Entidad.

Así las cosas, a partir de las cotizaciones recibidas se estableció el valor mensual requerido para la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada durante la vigencia 2026, de acuerdo con las diferentes modalidades de servicio requeridas.

1. VALOR ESTIMADO CON BASE EN LAS COTIZACIONES – VIGENCIA 2026

Para la vigencia 2026 se tomaron como referencia los valores cotizados por las empresas anteriormente señaladas, teniendo en cuenta los servicios requeridos por la Entidad y las condiciones particulares de ejecución.

El valor correspondiente a la vigencia 2026 se proyecta para un período de un (1) mes, de acuerdo con el plazo de ejecución previsto para dicha vigencia.

Cuadro No. 1. Valor mensual estimado según cotizaciones – Vigencia 2026

COTIZACIONES	Servicio de vigilancia física con medio humano, **con arma** y medio de comunicación, con jornada laboral **24 horas**, permanente de Lunes a Domingo	Servicio de vigilancia física con medio humano, **sin arma** y medio de comunicación, con jornada laboral **12 horas** diurnas de lunes a viernes sin incluir festivos
SERVICONFOR	20.041.401	5.762.098
E-SECURITY LTDA	20.041.401	5.762.156
SEGURIDAD SUPERIOR LTDA	20.043.082	5.762.156
	-	-
PROMEDIO	20.041.961,00	5.762.137,00

ESTUDIO DE MERCADO					
VIGENCIA DEL 22 DE DICIEMBRE AL 30 DE DICIEMBRE DE 2026					
ÍTEM	**DESCRIPCION DEL SERVICIO A CONTRATAR**	**No. DE SERVICIOS A CONTRATAR**	**VALOR UNITARIO POR MES, INCLUIDO AYS E IMPUESTOS**	**TIEMPO DE EJECUCION**	**VALOR SUB TOTAL AÑO 2026**
1	**(A)**	**(B)**	**(C)**	**(D)**	**(E) = (B) * (C) * (D)**
2	Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma y medio de comunicación, con jornada laboral 24	17	20.041.961,00	0,3	102.214.001,00

	horas, permanente de Lunes a Domingo				
3	Servicio de vigilancia física con medio humano, sin arma y medio de comunicación, con jornada laboral 12 horas diurnas de lunes a viernes sin incluir festivos	17	5.762.137,00	0,3	29.386.899,00
4	**VALOR SUB TOTAL VIGENCIA 2026 (Sumatoria Ítems 2 y 3)**				131.600.900,00
5	**Elementos Adicionales y Servicios Tecnológicos año 2025**	**VALOR POR MES**		**TIEMPO DE EJECUCION**	**VALOR SUB TOTAL AÑO 2026**
6	**(F)**	**(G)**		**(H)**	**(I) = (G) * (H)**
7	Elementos Adicionales y Servicios Tecnológicos según anexo 5A	8.988.266,00		0,3	2.696.480,00
8	**TOTAL VIGENCIA 2026 (SUMATORIA ITEMS 4 Y 7)**				134.297.380,00

2. REGULACIÓN DE LAS TARIFAS DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

De igual manera, para la determinación del presupuesto oficial se tuvo en cuenta que los servicios de vigilancia y seguridad privada se encuentran sujetos a tarifas mínimas reguladas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, razón por la cual los valores obtenidos mediante las cotizaciones fueron analizados y contrastados con la regulación vigente aplicable al sector.

En particular, se tuvo en cuenta la Circular Externa No. 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante la cual se establecen las tarifas mínimas aplicables para la contratación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 20251000059517CS del 8 de agosto de 2025, por medio de la cual se actualizó la tarifa mínima regulada de los servicios de vigilancia y seguridad privada.

Así mismo, se tuvo en cuenta la Circular Externa No. 20221300000145 del 2 de mayo de 2022, relacionada con el seguro de vida colectivo de que trata el artículo 5 de la Ley 1920 de 2018 y el Decreto 1588 del 26 de noviembre de 2021, particularmente en lo relacionado con su obligatoriedad y reporte de cumplimiento.

De igual manera, se consideraron las disposiciones contenidas en la Ley 2466 del 25 de junio de 2025, por medio de la cual se modifican parcialmente normas laborales y se adopta

una reforma laboral para el trabajo decente y digno en Colombia, en cuanto aquellas disposiciones que generan impacto en los costos laborales y, por consiguiente, en la estructura económica de los servicios de vigilancia y seguridad privada.

En consecuencia, la determinación del presupuesto para la vigencia 2026 considera tanto los valores obtenidos mediante las cotizaciones realizadas a las empresas del sector como las tarifas mínimas reguladas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y las demás disposiciones legales que inciden en la estructura de costos del servicio.

3. PROYECCIÓN DEL PRESUPUESTO – VIGENCIA 2027

Para la proyección correspondiente a la vigencia 2027 se tomó como base el valor mensual establecido para la vigencia 2026 a partir del estudio de mercado y de las cotizaciones recibidas.

Sobre dicho valor se aplicó un incremento del cuatro punto ocho por ciento (4,8 %), con el propósito de realizar la proyección presupuestal correspondiente a la vigencia 2027.

El cálculo se efectuó de la siguiente manera:

Valor mensual proyectado 2027 = Valor mensual 2026 × 1,048

Una vez determinado el valor mensual proyectado para 2027, este se multiplicó por doce (12) meses, correspondientes al período de ejecución previsto para dicha vigencia.

Cuadro No. 2. Valor proyectado – Vigencia 2027

ESTUDIO DE MERCADO					
VIGENCIA DEL 1 DE ENERO AL 15 DE DICIEMBRE DE 2027					
ÍTEM	**DESCRIPCION DEL SERVICIO A CONTRATAR**	**No. DE SERVICIOS A CONTRATAR**	**VALOR UNITARIO POR MES, INCLUIDO AYS E IMPUESTOS**	**TIEMPO DE EJECUCION**	**VALOR SUB TOTAL AÑO 2027**
1	**(A)**	**(B)**	**(C)**	**(D)**	**(E) = (B) * (C) * (D)**
2	Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma y medio de comunicación, con jornada laboral 24 horas, permanente de Lunes a Domingo	17	21.003.975,13	11,5	4.106.277.138,00
3	Servicio de vigilancia física con medio humano, sin arma y medio de comunicación, con jornada laboral 12 horas diurnas de lunes a viernes sin incluir festivos	17	6.038.719,58	11,5	1.180.569.677,00
4	**VALOR SUB TOTAL VIGENCIA 2026 (Sumatoria Ítems 2 y 3)**				5.286.846.815,00

5	**Elementos Adicionales y Servicios Tecnológicos año 2025**	**VALOR POR MES**	**TIEMPO DE EJECUCION**	**VALOR SUB TOTAL AÑO 2027**
6	**(F)**	**(G)**	**(H)**	**(I) = (G) * (H)**
7	Elementos Adicionales y Servicios Tecnológicos según anexo 5A	9.419.702,77	11,5	108.326.582,00
8	**TOTAL VIGENCIA 2027 (SUMATORIA ITEMS 4 Y 7)**			5.395.173.397,00

La proyección realizada para la vigencia 2027 corresponde a una estimación presupuestal efectuada con base en los valores conocidos para 2026. En consecuencia, los valores definitivos que resulten aplicables durante la ejecución contractual deberán observar las tarifas mínimas y demás disposiciones que para dicha vigencia establezca la autoridad competente, particularmente la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

En consecuencia, el presupuesto oficial estimado para la contratación corresponde a la suma de los valores proyectados para las vigencias 2026 y 2027, de acuerdo con los períodos de ejecución previstos para cada una de ellas.

El valor estimado de la contratación asciende a la suma de CINCO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ($5.529.470.777,00), incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y demás conceptos a que haya lugar, siempre que dicho valor corresponda a la sumatoria resultante de los cuadros de proyección y se encuentre debidamente soportado por los cálculos respectivos.

III. Implementación del Decreto 1860 de 2021: Sujetos de especial protección constitucional

En primer lugar, el Capítulo III de la Ley 2069 de 2020, entre otras medidas, crea una serie de incentivos para las Mipyme, y los emprendimientos y empresas de mujeres interesados en celebrar contratos con el Estado, así como para el fomento en la ejecución de contratos de la provisión de bienes y servicios por parte de sujetos de especial protección constitucional. El inciso cuarto del referido artículo 34 requiere reglamentación para definir, a través de los pliegos de condiciones, mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

En el mismo sentido, el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1860 de 2021 define los sujetos de especial protección constitucional como "*aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la*

población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas."[7]

El Decreto establece que las entidades deben fomentar en los pliegos de condiciones que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes y servicios por parte de la de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. Igualmente establece que la participación de los sujetos mencionados se fomentará previo análisis de oportunidad y conveniencia. Por lo anterior para el presente proceso la Entidad encuentra que:

Para ejecutar el presente proceso no es posible establecer la obligatoriedad de proveer bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, ya que, no existe información que establezca la cantidad de empresas del sector de servicio de vigilancia que estén constituidas por socios o trabajadores que sean sujetos de especial protección de acuerdo con la definición del Decreto 1860 de 2021 y se requiere personal con experticia en los temas del objeto del presente proceso y la Entidad no debe establecer una obligación de imposible cumplimiento que, adicionalmente, limite la participación del mercado.

IV. Implementación de incentivos para inserción laboral de los jóvenes entre 18 y 28 años de edad en el sector privado Ley 2119 de 2021

En el Titulo III, Artículo 8 de la Ley 2119 de 2021 el Congreso de la República establece las clausulas que buscan promover la inserción laboral de los jóvenes entre los 18 y los 8 años en el mercado laboral. Para este fin, el mencionado artículo establece "*En los procesos que se desarrollen dentro de las distintas modalidades de contratación pública establecidas en la Ley, las entidades públicas incorporaran en los contratos que celebren, clausulas dirigidas a la promoción de la inserción laboral o contractual de jóvenes entre los 18 y 28 años de edad, profesionales o tecnólogos*"[8]

V. Implementación de factores diferenciales de acuerdo con la Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021

El pasado 31 de diciembre de 2020 el Senado de la República sancionó la Ley 2069 de 2020 por la cual se establecen mecanismos por medio de los cuales se impulsa el emprendimiento en Colombia. De esta forma el estado el Estado pretende fomentar la actividad emprendedora de tal forma que este impacte en el desarrollo social, el crecimiento de la productividad y el incentivo de creación de empresas con el fin de convertir al país en una nación más competitiva[9].

[7] Departamento Administrativo de la Función Pública. Decreto 1860 de 2021. https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma_pdf.php?i=175187#:~:text=Para%20los%20efectos%20previstos%20en,una%20igualdad%20real%20y%20efectiva.

[8] Ley 2119 de 2021. https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=168027/

9 Decreto 1860 de 2021 - Gestor Normativo. (s/f). Gov.co. Recuperado el 29 de septiembre de 2023, de https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=175187

De igual forma, como complemento a la Ley 2069 de 2020, se expidió el Decreto 1860 de 2021 por el cual se crean incentivos dentro de la contratación pública con miras a fortalecer "la contratación con Mi pyme y grandes almacenes; los criterios diferenciales para MiPymes, y la definición y los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres; las convocatorias limitadas a MiPymes; el fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional; así como la acreditación de los factores de desempate previstos en la Ley de Emprendimiento".

En tal sentido en el análisis del sector y estudio de mercado realizado por la entidad precisa la siguiente información para el presente proceso en referencia a la situación actual de las MiPymes y emprendimientos, empresas de mujeres y su entorno en general como a continuación se describe:

A. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el presente proceso

Para el total nacional en el trimestre móvil febrero - abril 2026, la diferencia entre hombres y mujeres en la tasa global de participación (TGP) se ubicó en 23,1 puntos porcentuales (p.p.), en la tasa de ocupación (TO) fue 23,6 p.p. y la brecha de la tasa de desocupación (TD) en 4,0 p.p.

Tabla 1. Brechas en Tasa global de participación (TGP), ocupación (TO) y desocupación (TD)
Total nacional
Trimestre móvil febrero - abril 2026

Tasas	Febrero - abril 2026		
	Hombres	Mujeres	Brecha en p.p.*
TGP	76,9	53,7	23,1
TO	71,3	47,7	23,6
TD	7,2	11,2	4,0

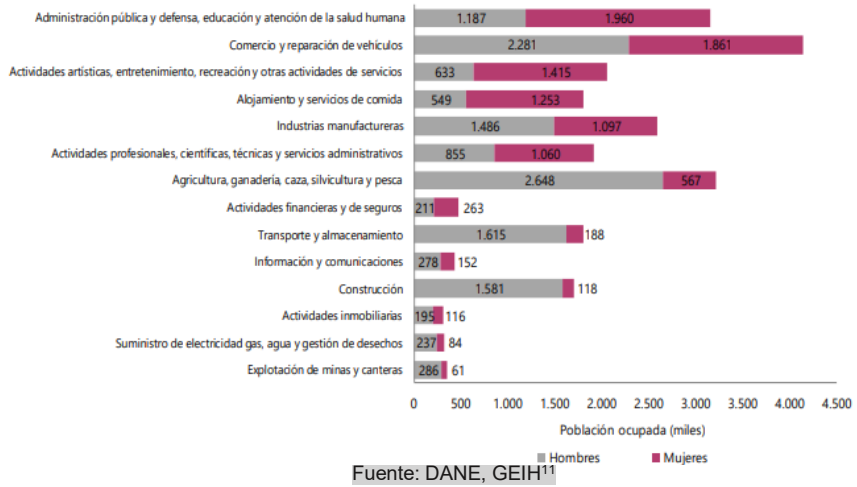
Fuente: DANE, GEIH[10]

Dado que el Estado busca cerrar la brecha de la desigualdad social, la implementación de incentivos que fomenten la inclusión social se ha convertido en un pilar para obtener este objetivo. En este sentido, en el artículo 32 de la Ley 2069 de 2020 se disponen una serie de criterios diferenciales y puntajes adicionales para los emprendimientos y empresas de mujeres de tal forma que se logre mitigar la exclusión femenina en los procesos de contratación estatal.

10 Bogotá, D. C. (s/f). Boletín técnico. Gov.co. Recuperado el 21 de noviembre de 2023, de https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIHMLS-jul-sep2023.pdf

En el trimestre móvil febrero - abril 2026, las ramas de actividad con mayor número de mujeres ocupadas fueron Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (1.960 mil), seguido de Comercio y reparación de vehículos (1.861 mil), Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios (1.415 mil) y Alojamiento y servicios de comida (1.253 mil).

Gráfico 3. Distribución de mujeres y hombres ocupados según rama de actividad
Total nacional
Trimestre móvil febrero - abril 2026



Fuente: DANE, GEIH[11]

Con lo enunciado, Colombia sigue mostrando baja participación de mujeres en el mercado laboral reflejada por diferencias salariales y mayor tasa de desempleo, y por lo tanto, es fundamental incluir criterios diferenciales en favor de estos grupos poblacionales.

En resumen, el Estado estableció Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas y Factores de desempate y acreditación en miras a una Colombia más inclusiva. En este sentido, los procesos competitivos favorecerán a las empresas:

- Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección

- Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

11 Bogotá, D. C. (s/f). Boletín técnico. Gov.co. Recuperado el 21 de noviembre de 2023, de https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIHMLS-jul-sep2023.pdf

- Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

- Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

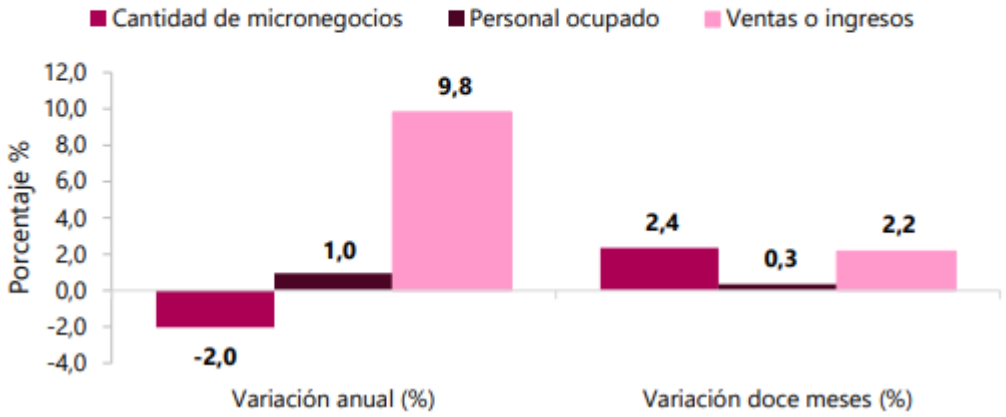
B. Criterios diferenciales para MIPYMES en el presente proceso

Es inevitable reconocer como actualmente las MiPymes impulsan el desarrollo económico y financiero del país, pues su papel como agentes productivos impacta directamente el fortalecimiento socioeconómico de la nación. En este sentido, es importante diferenciar los tipos de empresas denominadas como MiPymes. En Colombia esta clasificación se da por el número de empleados que las conforman y por el total de sus activos. Las características de estas empresas son las siguientes[12]:

Microempresa: personal no superior a 10 trabajadores. Activos totales inferiores a 501 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

- Pequeña empresa: personal entre 11 y 50 trabajadores. Activos totales mayores a 501 y menores a 5.001 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

Gráfico 1. Variación anual y variación doce meses de la cantidad de micronegocios, personal ocupado y valor nominal de los ingresos (porcentaje)
24 Ciudades[1]
I Trimestre (2026ᵖ/2025)

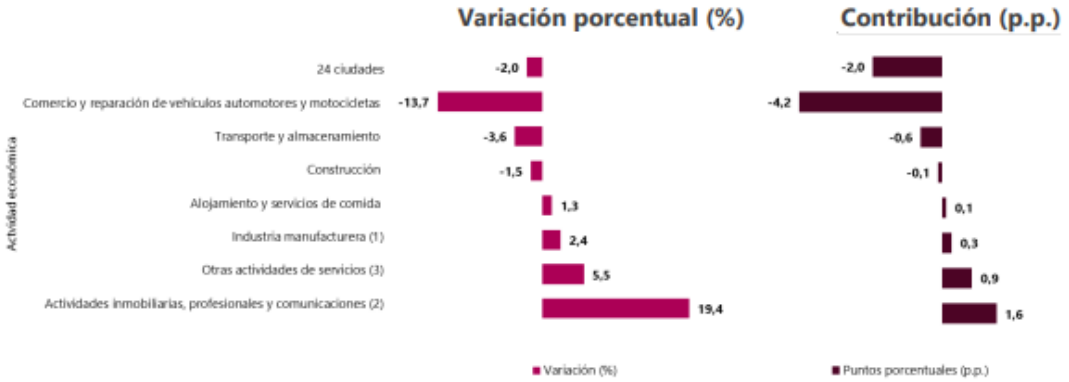


[12] Bogotá, D. C. (s/f). Boletín técnico. Gov.co. Recuperado el 29 de septiembre de 2023, de https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIHMLS-mar-may2023.pdf

- Mediana empresa: Personal entre 51 y 200 trabajadores. Activos totales entre 5.001 y 15.000 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

En el primer trimestre de 2026, la cantidad de micronegocios disminuyó 2,0% en comparación con el mismo periodo de 2025. Respecto al personal ocupado por estas unidades económicas aumentó 1,0%. De la misma manera, los ingresos de los micronegocios aumentaron 9,8% en este mismo intervalo de tiempo. (Cuadros C1 – C3, Anexo I Trimestre).

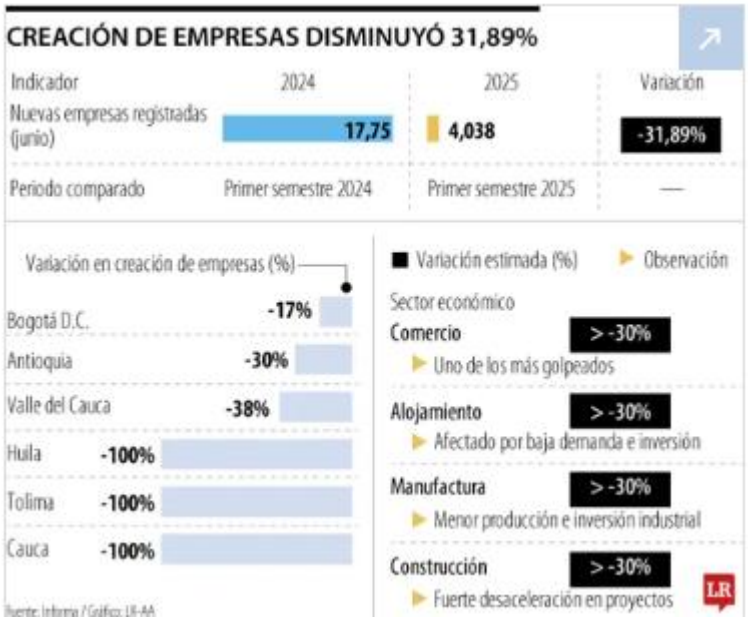
Gráfico 2. Variación anual de la cantidad de micronegocios según actividad económica (porcentaje)
24 Ciudades[1]
I Trimestre (2026ᵖ/2025)



"Fuente: DANE, MiPymes"[13]

Durante el primer semestre de 2025, la creación de empresas cayó 31,89% frente al mismo periodo del año anterior. Según el estudio, en junio de este año se registraron 4.038 nuevas empresas, frente a las 17.750 del mismo mes de 2024. La caída golpeó incluso a los territorios más dinámicos del país: Bogotá retrocedió 17%, Antioquia cayó 30% y el Valle del Cauca, 38%. Los sectores más afectados fueron el comercio, la construcción, la manufactura y el alojamiento, todos con disminuciones superiores al 30%.

[13] Bogotá, D. C. (s/f). Boletín técnico. Gov.co. Recuperado el 29 de septiembre de 2023, de https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIHMLS-mar-may2023.pdf



"Fuente: La república, MiPymes"[14]

Con lo descrito, se hace prioritario para el estado fomentar la participación de este grupo empresarial. Así pues, dando cumplimiento al marco regulatorio que propicia el emprendimiento, crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas en Colombia, establecido en la Ley 2069 de 2020 "Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia" y el Decreto 1860 de 2021, por el cual se reglamentan "los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", la Rama Judicial establece para el presente proceso de selección, el requisito habilitante diferencial para incentivar las MiPymes y los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, con domicilio en el territorio nacional, descrito a continuación[15]:

"Tanto para la experiencia general como específica, el Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de MiPymes o de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá acreditar la experiencia solicitada con contratos adicionales que puedan acreditarse y se encuentren establecidos en el pliego de condiciones, sin embargo, las Mipymes podrán presentar contratos adicionales"[16].

[14] La República

[15] La República, D. [larepublica_co]. (2023, junio 28). La desaceleración económica también se ha sentido en las pequeñas y las medianas empresas, al punto que ya se nota una caída de 4,7% en su creación, en lo que va corrido de este año https://t.co/M9Tv7PoojC. Twitter. https://twitter.com/larepublica_co/status/1673851203392815105

[16] Decreto 1082 de 2015 Sector Administrativo de Planeación Nacional - Gestor Normativo. (s/f). Gov.co. Recuperado el 29 de septiembre de 2023, de https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=77653

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes acredite la calidad de MiPymes o emprendimiento y empresas de mujeres de conformidad con lo previsto en los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para acreditar dicha experiencia se presentaran los contratos adicionales acreditables que estén establecidos en el pliego de condiciones[1].

En este sentido la Entidad asignará un puntaje máximo de 7 puntos al proponente que acredite la calidad de MIPYME domiciliada en Colombia de conformidad con el tamaño empresarial previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

"Para que el proponente obtenga este puntaje debe aportar el formato 13 – Acreditación de MYPIME- y aportar la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021"[17].

Los aspectos anteriormente señalados, se encuentran contemplados en el Pliego de Condiciones.

III. Conclusiones

De acuerdo con el ejercicio de análisis de mercado y sector realizado se concluye que:

- Durante la vigencia 2025, el Estado de Resultado Integral refleja un incremento en los ingresos operacionales del sector, acompañado por un aumento en los costos y gastos derivados de la expansión de la actividad económica.

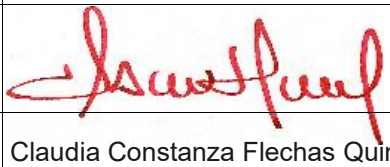
- A pesar de este incremento en los costos de operación, el sector mantiene resultados positivos, lo que evidencia una adecuada capacidad para generar utilidades.

- El análisis de los indicadores financieros evidencia que el sector de vigilancia y seguridad privada mantienen una posición financiera solida durante la vigencia 2025. Los resultados muestran que el crecimiento de los ingresos y de los activos estuvo acompañado por niveles adecuados de rentabilidad, liquidez y endeudamiento, lo que refleja una administración financiera equilibrada y una adecuada capacidad para sostener la expansión de las operaciones.

- En la plataforma SECOP II, las modalidades de contratación más utilizadas para contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada son, en orden de mayor a menor prevalencia: la licitación pública, seguida por la selección abreviada de menor cuantía y las contrataciones directas.

[17] Decreto 1082 de 2015 Sector Administrativo de Planeación Nacional - Gestor Normativo. (s/f). Gov.co. Recuperado el 29 de septiembre de 2023, de https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=77653

- El valor estimado para la ejecución de la presente contratación es la suma de hasta CINCO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ($5.529.470.777,00), incluido el I.V.A y todos los impuestos, demás tasas y contribuciones de Ley que se generen con ocasión a la celebración del contrato.

Ciudad y fecha de diligenciamiento formato resumen de estudios de sector	
Ciudad de diligenciamiento	Tunja
Fecha de diligenciamiento	4 de septiembre de 2026
Servidores designados por la Rama Judicial	
Firma	
Nombre del Empleado (Aprobador)	John Ricardo vega Quintero
Cargo	Coordinador Área Administrativa
Firma	
Nombre del Empleado (Elaborador)	Claudia Constanza Flechas Quintero
Cargo	Profesional Universitario
Revisó	Comité Estructurador Evaluador en Acta 81 del 8 de septiembre de 2026
Aprobó	Junta de Contratación en Acta 82 del 10 de julio de 2026